Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 21 de mayo de 2024

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que resulta competente para entender en las actuaciones -respecto del encubrimiento y el delito previsto en el art. 289, inc. 3, del Código Penal- el Juzgado Nacional de Menores n° 7 al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado de Garantías n° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

" Incidente N° 3- Imputado: F , Alan Nahuel y otro s/ incidente de incompetencia".
CCC 63417/2022/3/CS1

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

En atención a que la resolución del 14 de noviembre de 2023 del Juzgado de Garantías n° 6 de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, equivale al auto de mérito exigido por la doctrina de V. E. en ese sentido (Competencia N° 35, L. XLVIII "Romero, Pablo s/ encubrimiento", resuelta el 29 de mayo de 2012), opino que corresponde a la justicia nacional de menores conocer respecto del delito de encubrimiento sobre el que versa el conflicto.

Por otra parte, de acuerdo a la doctrina del Tribunal de Fallos: 320:2778 y 324:1617 y Competencia N° 602, L. XLIV "Galarza, Juan José s/ denuncia", resuelta el 25 de noviembre de 2008, esa misma sede debe asumir también la investigación referida a la infracción al artículo 289, inciso 3°, del Código Penal -supresión de placas- verificada en esta Capital.

Buenos Aires, 20 de febrero de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 20.02.2024 12:13:49